

Inicio del expediente

INAP-CCC-CP-2022-0005

Acta No. CP-INAP-2022-0001

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**

REFERENCIA NO.: INAP-CCC-CP-2022-0005.

En el salón de reuniones Georgina Rodríguez del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, ubicado en la avenida México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamental "Juan Pablo Duarte", piso 14, Gazcue, Santo domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las once y treinta minutos horas de la mañana (11:30 a.m.) del día diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el comité de compra y contrataciones de dicho organismo los señores: **Sr. Ángel Familia**, Subdirector de Educación a Distancia en su calidad de Presidente designado del comité, **Lic. Catalina Feliz Terrero**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero y miembro, la **Sra. Alexandra Liberato**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo y miembro, **Sra. Driades Ferreras Gómez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y miembro y **Sra. Altagracia García**, Encargada del Dpto. Jurídico y Asesora Legal de este comité, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidente del comité.

El Sr. Familia, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de tickets de combustible, para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0005**.

Handwritten signature: Ángel Familia

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones Técnicas del procedimiento, referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0005**, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores **Brenda Cuevas Leoncio** y **Robinson Adames**, en calidad de Perito.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, de fecha tres (03) de junio del año dos mil dos mil veintidós (2022).

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el Sr. **Familia** puso a disposición de los demás miembros del Comité, el expediente administrativo del presente procedimiento

POR CUANTO: Que la solicitud de bienes o servicios "Requerimiento Interno" fueron elaboradas por la División Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública, en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), se elaboraron las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible para el Instituto Nacional de Administración Pública, Referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0005**, por los señores Brenda Cuevas Leoncio y Robinson Adames, peritos técnicos.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) de Junio del año dos mil veintidós (2022), la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), emitió la solicitud de Compras o Contrataciones, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), emitió la certificación de existencia de fondos, mediante la cual establece que cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente contratación.

POR CUANTO: Que el decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el sistema integrado de gestión financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), por el

A.E.F.
JNFG
A.L.

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que en el presupuesto general del estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), se elaboraron las Condiciones Generales del Procedimiento de adquisición de Tickets y gasoil a granel para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0005**.

POR CUANTO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

POR CUANTO: Que luego de examinar el Dictamen Jurídico emitido por la Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se pudo verificar la legalidad de las Condiciones Generales.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, servicios, Obras y concesiones, establece que la comparación de precio:

“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores [...]”.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No. **PNP-01/2022**, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la dirección general de contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), la cual establece que superado el monto de **un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos (1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos (5,258,565.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

A.E.F.
INFG
ALC

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del reglamento de aplicación de la ley No.340-06, emitida mediante el decreto No. 543-12, establece: *"De la comparación de precio. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del estado que puedan atender el requerimiento"*.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho reglamento en su artículo 47 indica que: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad"*.

CONSIDERANDO: que el numeral 3) del artículo 3 de la citada ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad:

"3) principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)"

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del Artículo No. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, cito:

"8) principios de participación. El estado procurara la participación de mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)"

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Administración pública (INAP), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. PNP-01/2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022).

A.E.F.T.
PNTG
A.h. Ag

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La solicitud de bienes o servicios "Requerimientos Internos " de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compra, elaborada por la Sección de compras y contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El documento contentivo de las Especificaciones Técnicas de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha ocho (08) de Junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, suscrita por la Lic. Catalina Feliz Terrero, Encargada del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Las Condiciones generales, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Por todo lo anterior expuesto y visto todo el documento que forma parte del expediente;

El comité de compra y contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones promulgadas en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) diciembre del año dos mil seis (2006) y el reglamento de aplicación, emitido mediante el decreto No. 543-12, de fecha seis 6 de septiembre del año dos mil doce 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones;

A.E.F.T.
A.C.

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de tickets de combustible para uso del Instituto Nacional de Administración Pública, Referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0005**.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR como el efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Especificaciones Técnicas del procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Tickets de combustible, referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0005**, elaboradas en fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), por los señores Brenda Cuevas Leoncio y Robinson Adames, peritos técnicos

Resolución Número tres (3):

APROBAR como el efecto **APRUEBA**, las Condiciones Generales para el presente procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Tickets de Combustible para uso del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0005**, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Resolución Número cuatro (4):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los señores **Brenda Cuevas Leoncio**, **Robinson Adames** y **Gabriel Lebrón**, portadores de las cédulas de identidad y personal Números 402-2323794-8, 402-2493365-1 y 001-1832754-3 respectivamente, como peritos para evaluar las propuestas Técnicas y Económicas de los oferentes, al Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para la evaluación de credenciales, a fin de habilitación legal en el marco del procedimiento de referencia No. INAP-CCC-CP-2022-0005.

Resolución Número cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de compras y contrataciones la publicación de Convocatoria, del certificado de apropiación presupuestaria, de las condiciones generales y las especificaciones técnicas del presente procedimiento, en la web del Instituto Nacional de Administración Pública www.inap.gov.do y en el portal administrado por el órgano rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.compras.dominicanas.gov.do

A.E.F.T.
INAP
A.L.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce y diez minutos horas de la mañana (12:10 pm), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Sr. Angel Familia
Presidente del Comité de Compras


Sra. Catalina Feliz Terrero
Miembro




Sra. Alexandra Liberato
Miembro


Sra. Driades Ferrera Gómez
Miembro


Sra. Altagracia García
Asesora legal